

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días, excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 408.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion en circular fecha 28 de febrero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Reconocida por V. S. la importancia del Jurado como un paso adelante en la administracion de justicia; creo inútil recordarle la necesidad de que las autoridades le presten el apoyo indispensable á fin de que pueda realizar mas fácilmente el objeto de su institucion. Sin embargo, como quiera que algunos Alcaldes desconociendo la significacion de aquel tribunal, léjos de auxiliarle y favorecerle han contribuido con su indiferencia á dificultar las funciones de su cargo, debo manifestar á V. S. que se hacen de todo punto necesarias órdenes dirigidas á aquellas autoridades, espresando los deseos del Gobierno de la República y el deber en que se hallan de contribuir á que las leyes no sean desatendidas y á que los tribunales encuentren expedita su accion si ha de ser respetado el derecho y enaltecida la justicia. Lo que comunico á V. S. de órden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de la misma, á los cuales recomiendo muy eficazmente presten todo su apoyo á la institucion del Jurado, con objeto de que se cumplan los justos y patrióticos deseos del Gobierno de la República.

Tarragona 10 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 409.

Seccion 3.ª—Presidios.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta económica del presidio de esta capital saca á la venta en pública subasta 264 kilogramos de trapos, proce-

dentos de las prendas de vestuario de los penados del Establecimiento.

1.ª Es objeto de esta subasta la venta de 172 kilogramos de trapos de lana y 92 de algodón, unos y otros procedentes de las vestiduras de los penados del presidio de esta capital.

2.ª En todos los días laborables desde el 1 al 15 del mes próximo venidero, estarán de manifiesto los referidos trapos en un local del presidio.

3.ª Para presentarse como licitador en la subasta hay que depositar previamente en la Caja de la Administracion económica de la provincia la cantidad de 15 pesetas en metálico.

4.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite el depósito de que se habla en la condicion anterior. Se considerarán nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

5.ª La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio mínimo á que haya de adjudicarse el kilogramo de cada una de las dos clases de trapos referidas. Estos precios y el importe total á que asciendan con arreglo á ellos los kilogramos de trapos señalados en la condicion 1.ª, se consignarán en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Acto seguido se abrirá la sesion pública, admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones que se irán entregando al Presidente de la Junta.

6.ª Pasados los quince minutos se declarará por el Notario cerrada la admision de pliegos, y se sortearán entre los licitadores los números 1, 2.... en fin, tantos números tomados de la cabeza de la escala natural, cuantos licitadores haya.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. En seguida el Presidente abrirá y leerá el pliego en que la Junta consignó los precios míni-

mos y el importe total; y tras él abrirá y leerá así mismo los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposicion mas ventajosa para el Estado.

7.ª En el caso de no ser una sola la proposicion mas ventajosa, sino varias, iguales por lo tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola la mas elevada, se adjudicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones mas ventajosas que hubiese obtenido en el sorteo número mas bajo.

8.ª El documento de depósito de que habla la condicion 4.ª se devolverá al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor.

9.ª Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmada por la mesa y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la aprobacion superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

Se enviará en seguida copia del acta, autorizada por el Notario, al Jefe económico de la provincia, para que ordene la inmediata devolucion de los depósitos pertenecientes á las proposiciones desechadas.

10.ª Obtenida que sea la adjudicacion definitiva se pondrá en conocimiento del contratista, y éste quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, y á ampliar en término de quinto día el depósito hasta el diez por ciento del importe del remate, cuyo diez por ciento constituirá la fianza prestada por el contratista en garantía de su compromiso.

11.ª Para abreviar la tramitacion y evitar al contratista gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el pre-

sente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse al contratista al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncia á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

12.ª Dentro de los cinco días siguientes al en que el contratista deposite la fianza de que habla la condicion 10, deberá comparecer en el local donde se hallan los trapos para pesarlos en presencia de la Comision que la Junta económica designe al efecto y del Comandante del presidio.

13.ª El peso se verificará en una báscula aceptada previamente por la Comision, el Comandante y el contratista; y este hará el pago con arreglo al número de kilogramos de trapos que realmente resulten, valorados segun los precios mínimos que la Junta señaló en su pliego el día de la subasta y aplicando proporcionalmente el beneficio de la misma al importe así obtenido.

14.ª No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la calidad de los trapos.

Tampoco le dará derecho á reclamacion el que el número de kilogramos de trapos de cada clase resaltante de las pesadas, difiera del señalado en estas condiciones. Solamente en el caso de exceder la diferencia al décimo del señalado á una ó á las dos clases tendrá derecho á la rescision del contrato.

15.ª Inmediatamente despues de verificado el peso, embalará los trapos el contratista precintando y sellando los fardos.

16.ª Concluida la operacion se extenderá de todo lo ocurrido un acta que firmada por la Comision y el Comandante y con la conformidad del contratista se pasará al Presidente de la Junta, quien la remitirá despues de estampar en ella su V.ª B.ª al Jefe económico de la provincia.

En el acta se consignará con entera claridad el número de kilogramos que

de cada clase de trapo haya resultado segun las pesadas, y se valorará su importe con arreglo á la condicion 13, expresando, por último, en letra el importe definitivo de los trapos que quedan precintados y sellados.

El Presidente de la Junta autorizará dos copias del acta, una de las cuales se archivará en el Gobierno y se remitirá la otra al Comandante del presidio, para que despues de entregados los trapos al contratista, la archive en la Mayoría del Establecimiento.

17.º No hará el Comandante la mencionada entrega de los trapos, sin que el contratista le presente previamente las cartas de pago que acrediten haber completado en la Caja de la Administracion económica de la provincia durante los cinco dias siguientes al en que se verificó el peso, el pago del importe total de aquellos, consignado en el acta.

18.º Exigirá asi mismo el Comandante un recibo firmado por el contratista de los trapos que quedaron precintados y sellados, cuyo recibo remitirá original al Presidente de la Junta, archivando en la Mayoría una copia autorizada por él.

19.º La falta de cumplimiento por parte del contratista de las condiciones 10, 12 y 17 producirá irremisiblemente la rescision del contrato, con pérdida en el primer caso de las 15 pesetas depositadas y de la fianza en los otros dos.

Dicha subasta se verificará el dia 15 del mes próximo venidero á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador.

Tarragona 26 de febrero de 1874.—El Gobernador Presidente, Bonifacio Carrasco.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... que vive calle de.... núm.... se compromete á adquirir los 264 kilogramos de trapos, que se venden en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el Boletín oficial de la provincia fecha.... por la cantidad de....

en letra).... céntimos de peseta los 264 kilogramos; y para asegurar esta proposicion presenta el documento que acredita haber depositado en la caja de la Administracion económica de la provincia las 15 pesetas que se exigen en la condicion 3.º

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 410.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Instruyéndose en esta Diputacion el oportuno expediente para la construccion de la carretera provincial de tercer orden de la de Santa Bárbara á la Cénia á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Uldecona y Alcanar trozo 1.º por acuerdo de la misma he dispuesto darle la debida publicidad por medio del Boletín oficial para que los pueblos de Uldecona, Alcanar, Cénia, Galera y Godall y á cuantas corporaciones y particulares interese esta via, puedan enterarse del proyecto en la Secretaria de esta corporacion provincial en donde estará de manifiesto por término de 15 dias, cuyo plazo empezará el en que se publique el presente anuncio.

Tarragona 7 de marzo de 1874.—El Presidente, Ramon Miró y Sol.—El diputado Secretario, Francisco Sarri y Oller.

Núm. 411.

Instruyéndose en esta Diputacion el oportuno expediente para la construccion de la carretera provincial de tercer orden de Bot á la general del Coll de Lluanés á Beceite en direccion á Horta trozo 1.º, por acuerdo de la misma he dispuesto darle la debida publicidad por medio del Boletín oficial para que los pueblos de Arnes, Horta y Bot y á cuantas corporaciones y particulares interese esta via puedan enterarse del proyecto en la Secretaria de esta Corporacion provincial en donde estará de manifiesto por término de quince dias

cuyo plazo empezará el en que se publique el presente anuncio.

Tarragona 7 de marzo de 1874.—El Presidente, Ramon Miró y Sol.—P. A. de la D. P.—El diputado Secretario, Francisco Sarri y Oller.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 412.

Don Pedro Pertegaz y Eseriche, capitán graduado teniente del regimiento infantería de Búrgos y fiscal del Consejo de guerra de esta plaza.

En uso de las facultades que me concede el Gobierno de la Nacion y que la ordenanza prescribe en estos casos cito y emplazo por este segundo edicto y por el término de veinte dias á contar desde esta fecha al cabecilla carlista D. Pedro Fábregas, (a) Pere del Chot, á quien estoy sumariando por quema de los libros del registro civil y otros documentos del pueblo de Aspa en 8 de octubre del año próximo pasado, señalándole para su presentacion el Castillo principal de esta plaza, para que dé sus descargos, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que contra el mismo resulten.

Lérida 28 de febrero de 1874.—El fiscal, Pedro Pertegaz.—Por su mandato.—El escribano, Juan Viola.

Núm. 413.

Dr. D. Luiz de Miguel Juez del partido de Tarragona.

Por el presente edicto cito y llamo á los parientes mas próximos de Maria Pedro y Monserrat que parece era natural de un pueblo de esta provincia, para que dentro del término de diez dias se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que se instruye en el Juzgado del Distrito S. Beltran de Barcelona sobre homicidio de dicha Maria, bajo aper-

cibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á siete marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

—Luis de Miguel.—Por su mandato, José Folch.

Núm. 414.

D. José Martí y Batlle, teniente alférez del Regimiento lanceros de Bailen 4.º de Caballería y fiscal del consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria por rebelion y excesos cometidos por la partida carlista del cura de Flix en el pueblo de Mora la Nueva, usando de la jurisdiccion que en estos casos concede el Gobierno de la Nacion á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al referido cabecilla Cura de Flix é individuos que componen su partida, quienes penetraron en dicho pueblo de Mora la Nueva el dia diez y seis de noviembre del año próximo pasado quemando cuantos libros habia en el Registro civil, y para su comparecencia se les señala la cárcel pública de esta ciudad donde deberán presentarse en el término de veinte dias á contar desde el de la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas, pues de no verificarlo así, se les seguirán los perjuicios que contra los mismos resulten.

Tarragona 10 marzo de 1874.—El fiscal, José Martí.

Núm. 415.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de las Casas de Beneficencia de esta ciudad y de Tortosa correspondiente al mes de febrero de 1874.

Table with columns: POBLACIONES donde radican, DEPARTAMENTOS de los mismos, EXISTENCIA EN 31 DE ENERO DE 1874, ENTRADOS EN EL MES FEBRERO DE 1874, SALIDOS, MUERTOS, RESTAN., EXISTENCIA EN 28 DE FEBRERO DE 1874. Rows include Tarragona and Tortosa with sub-rows for Expósitos and Misericordia.

Tarragona 11 de marzo de 1874.—El Secretario, Tomás Larraz.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Pamies.

Imprenta de Puigrubí y Arís.